



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO
SECRETARIA DE TRABAJO

CORDOBA, 08 ABR 2011

VISTO: El expediente N° 0472-190819/11 en el que a fs. 6 las partes suscriben acuerdo conciliatorio.

Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo al que han arribado las partes y que obra a fs. 6 reúne las formalidades necesarias para el dictado del presente acto administrativo.

Que mediante el mismo las partes han llegado a una justa composición de sus derechos e intereses, por los rubros expresamente conciliados.

Por ello y atento a lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 20.744, art. 21 de la Ley 8015 y en ejercicio de las facultades que son propias a esta Dirección:

EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE CONCILIACION ARBITRAJE Y RECLAMOS INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HOMOLOGAR, en cuanto por derecho corresponda y en los términos de los considerandos precedentes, el acuerdo suscripto por SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS CONFITEROS PIZZEROS Y ALFAJOREROS, la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA CORDOBA y la CAMARA GREMIAL DE CONFITERIAS Y AFINES cuya acta es parte integrante de la presente, interponiendo para su mayor validez la intervención de esta autoridad de aplicación.-

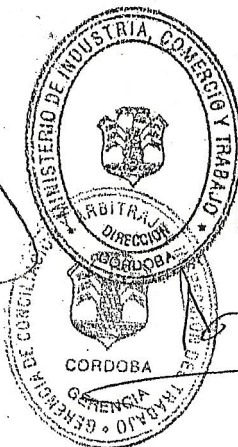
ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifiquese a las partes y archívese.-

RESOLUCION N°

MMC

00388

MARIA M. CUFRE
a/o Dpto. Despacho
Dirección de
Conciliación y Arbitraje



MARIO LUIS FLORES FERNANDEZ
DIRECTOR DE JURISDICCION
DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y
RECLAMOS INDIVIDUALES
SECRETARIA DE TRABAJO
ES COPIA

MARIA M. CUFRE
A/O DPTO. DESPACHO
GERENCIA DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE